

RESOLUCION DE ADJUDICACIÓN No. ADJ-DARA-022-2018

En la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., a los trece (13) días del mes de septiembre del año dos mil dieciocho (2018), LA DIRECCIÓN ADJUNTA DE RENTAS ADUANERAS (DARA), de Tegucigalpa, después de haber planteado y formalizado la petición se procedió con el proceso de Compra Directa No. CD-DARA-013-2018, para la Compra de Anaqueles, y habiendo tenido a la vista la documentación correspondiente del proceso de compra en el que se invitó a los ofertantes a participar con el fin de cumplir con lo instaurado en la Ley de Contratación del Estado, también se tuvo a la vista las ofertas recibidas junto con el acta de apertura de ofertas y el acta de evaluación y recomendación del Comité Evaluador, se procede a resolver sobre la adjudicación de **CONTRATO DE ANAQUELES PARA LA OFICINA DE DARA, REGIMENES ESPECIALES, LABORATORIO Y ADUANAS A NIVEL NACIONAL**, de la siguiente forma: **CONSIDERANDO (1):** Que según la Ley de Contratación del Estado la Dirección Adjunta de Rentas Aduaneras, dio visto bueno para proceder con el proceso de contratación de la empresa que provea los anaqueles, a fin de que los mismos contribuyan a cumplir con las necesidades propias de su desenvolvimiento. **CONSIDERANDO (2):** Que la Unidad de Compras como ente encargado del proceso, recibió la Constancia de Disponibilidad Presupuestaria de los Fondos, para proceder al proceso de Compra Directa para el suministro de anaqueles. **CONSIDERANDO (3):** Que tal como lo establece la Ley de Contratación del Estado, en se enviaron las invitaciones para que los ofertantes participaran en el proceso **CD-DARA-013-2018**, el cual fue publicado del 24 de agosto al 03 de septiembre del año 2018, a fin de que los interesados solicitaran las especificaciones técnicas requeridas para la compra de anaqueles, y estos pudieran presentar la documentación legal, las ofertas Técnicas y la oferta económica, de igual forma se estableció como fecha límite para la presentación de las mismas más tardar el día 03 de septiembre del año 2018, hasta las 2:00 PM, se estableció que dichas ofertas debían ser entregadas a la Unidad de Compras de la Dirección adjunta de Rentas Aduaneras. Así mismo, es aplicación a las Bases de contratación se estableció lo siguiente: *“que en caso de solo recibir una oferta en dicho proceso de compra directa de Anaqueles se continuará con el mismo, debido a que la adquisición de los productos es urgente para el mejor desempeño de la institución”*. **CONSIDERANDO (4):** Tal como se estableció en las bases de contratación, en la fecha y hora límite para la recepción de las ofertas fue el lunes tres 03 de septiembre del año dos mil dieciocho (2018), dichas ofertas fueron entregadas por el representante legal de la Empresa: **INDUSTRIAS PANAVISION S.A**, a la Unidad de Compras de la Dirección adjunta de Rentas Aduaneras, dicha oferta fue recibida en sobres sellados conteniendo la documentación legal requerida de la empresa y su representante, así como la oferta técnica y económica tal como se establecía en las Bases de Contratación. **CONSIDERANDO (5):** En fecha tres 03 de septiembre del año dos mil dieciocho (2018), se procedió a leer las ofertas en audiencia pública observando lo previsto en el artículo 50 párrafo segundo de la LCE, tal como lo establece el Reglamento de la Ley de Contratación del Estado en su artículo 122, para realizar dicha audiencia nombró un comité de apertura de Ofertas, la cual fue precedida por: dos (2) Representantes de Unidad de compras, un (1) representante de la Unidad Legal, todos de la Dirección Adjunta de Rentas Aduaneras (DARA),. Así mismo estuvo presente el señor PAULO BRYAN COOPER ALEMAN, En calidad de representante de la empresa Industrias Panavisión S.A. DE C.V. como observador. Fue consignado en acta de fecha tres 03 de septiembre del año 2018, todo lo actuado en la audiencia pública de apertura de ofertas presentadas en este caso por el único oferente, se pudo confirmar que tanto la propuesta original y su copia iban en sobres cerrados, asimismo se verifico que la propuesta cumplía con lo establecido en las Bases de Contratación, cada uno de los oferentes presento la documentación legal requerida, el monto de la oferta (Oferta económica) y la Garantía de Mantenimiento de oferta (cheque certificado/Fianza), por lo menos, por el equivalente al **DOS POR CIENTO (2%) DEL VALOR DE LA OFERTA** presentada. **CONSIDERANDO (6):** En aplicación de lo dispuesto en Art. 33 de la Ley de Contratación del Estado; Art. 53 del Reglamento y las Disposiciones Generales del Presupuesto, así como en las bases de contratación y demás Leyes aplicables; salvaguardando los intereses de esta Institución; se convocó al Comité de Evaluación y Recomendación del Proceso **CD-DARA-013-2018**, de Compra de Anaqueles, dicho Comité fue integrado por: tres (3) representantes en calidad de Evaluadores Técnicos de la Unidad de Proyectos, un (1) representante en calidad de Evaluador Técnico de la Unidad de Bienes Nacionales, un representante en calidad de Evaluador Legal de la Unidad Legal, un (1) representante de la Unidad de Compras en calidad de acompañamiento técnico del proceso con voz pero sin voto. **CONSIDERANDO (7):** Que en fecha cuatro (04) días del mes de septiembre del año



dos mil dieciocho (2018), el Comité de Evaluación y Recomendación del Proceso de Contratación, **CD-DARA-013-2018**, procedió con el análisis y evaluación de la única oferta recibida, y de conformidad con lo previsto en las bases de contratación, y sustentada en las bases legales siguientes: Artículos 5, 39 y 50 de la Ley de Contratación del Estado; 125, 126, 127, 132, 134, 135 y 136 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, Las disposiciones Generales de Presupuesto para el año 2018, y Documento de Compra Directa No. CD-DARA-013-2018, la comisión determinó lo siguiente: **EVALUACION LEGAL:** Se procedió a la revisión de la documentación Legal de la única propuesta recibida de la empresa descrita anteriormente, en la que se hicieron las siguientes **OBSERVACIONES:** se detectó que la Empresa participante cumple con la totalidad de la Documentación legal descrita y solicitada en las Especificaciones Técnicas de las Bases, así mismo se observó que se presentó todas las copias autenticadas. después de haber analizado y evaluado toda la documentación Legal se procedió a realizar **EVALUACION TECNICA:** de la única propuesta de la empresa descritas anteriormente, acorde a las especificaciones técnicas solicitadas en las Bases de Compra Directa **CD-DARA-013-2018**, de conformidad a los resultados de los análisis técnicos realizados se realizó las siguientes **OBSERVACIONES:** de conformidad a los resultados de los análisis técnicos según el cuadro de criterios a evaluar en las especificaciones Técnicas de los anaqueles cumple parcialmente con la totalidad a excepto que la empresa descrita anteriormente no presentó las medidas de media carga con respecto a las especificaciones técnicas, aunque a nuestro criterio no es relevante ya que soporta la carga solicitada 5,400kg/BA. Así mismo, no detallo la entrega de los anaqueles. Después de haber evaluado toda la documentación Legal y técnica se procedió con **EVALUACIÓN FINANCIERA:** de la única propuesta descrita anteriormente, acorde a las especificaciones técnicas solicitadas, se realizó las siguientes **OBSERVACIONES:** la empresa **Industrias Panavisión S.A. de C.V.**, acorde con las Especificaciones Técnicas Financieras de las Bases de Contratación financiera solicitadas en las bases de Compra Directa No. CD-DARA-013-2018, Cuyos resultados se resumen a continuación: **1)** la empresa **INDUSTRIAS PANAVISION S.A. DE C.V.** presentó una oferta económica de **UN MILLÓN SETECIENTOS DIECISIETE MIL CIENTO SETENTA Y TRES LEMPIRAS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS (L. 1,717,173.67)**, dicha oferta fue acompañada de una Garantía de Mantenimiento por el monto de CUARENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.40,000.00), que equivale por lo menos al 2% del valor de la oferta (N/S), sin embargo no presentó Constancia bancaria actualizada o carta bancaria donde indique que cuenta con una línea de crédito de fondos iguales o mayores al 30% de la oferta presentada. (S), por lo que se solicitarán mediante oficio, y cumplió con Copias de Estados de Resultados (Balance General y Estado de resultados). En aplicación al artículo 127 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, el comité de Evaluación y Recomendación procedió a suspender la reunión a efectos de que la empresa: **Industrias Panavisión, S.A DE C.V. (IPSA)**, presente aclaración, en virtud de la recomendación por parte del Comité de Evaluación la cual deberá de ser presentada a más tardar el miércoles 05 de septiembre de 2018 hasta las 3:00 p.m., mediante nota formal firmada y sellada. Las aclaraciones solicitadas por el comité son las siguientes: 1. Detallar el calendario de la entrega de los anaqueles por aduanas y oficinas de DARA, cumpliendo los 60 días calendario estipulados en las Bases de Contratación del Proceso, dando prioridad a las oficinas de Tegucigalpa, iniciando a partir de la adjudicación de la compra del 6 de septiembre al 6 de noviembre del 2018. 2. Las medidas solicitadas del marco de media de carga son de 0.90x2.50m. (60x60x1.15mm.), pero la propuesta dice 60x50x1.5mm. Favor aclarar por qué no se cumplen las medidas. 3. Dentro de los documentos solicitados están las constancias bancarias actualizadas donde indique que cuenta con una línea de crédito de fondos iguales o mayores al 30% de la oferta presentada. Su propuesta no las traía incorporadas, favor remitir copia de estas. Continuando con la evaluación de la Empresa **Industrias Panavisión, S.A DE C.V. (IPSA)** siendo el jueves seis (6) de septiembre a las diez de la mañana (10:00 am.) en la Sala de Juntas Aduana El Guasaule, el ofertante presentó a la Comisión de Evaluación, aclaraciones y subsanaciones sobre la consulta realizadas por la Comisión, contestando lo siguiente: 1. Se adjunta Calendario de la entrega de anaqueles cumpliendo los 60 días calendario estipulados en las Bases de Contratación del proceso. En el cual se les dará prioridad a las oficinas de San Pedro Sula y Tegucigalpa. 2. Las medidas ofrecidas de 60x50x1.5 mm son las medidas estándar que se manejan en el mercado. Mas sin embargo garantizamos que la medida cumple y soporta la carga de 1,250 libras por nivel, más de lo requerido por ustedes según documento base (1,200 libras por nivel). Cabe mencionar que Industrias Panavisión, además está ofreciendo un calibre más grueso y más fuerte lo cual les da más resistencia a los paraleles. 3.

Se adjunta Constancia de Línea de Crédito actualizada por un valor de L 40,000,000.00 con una disponibilidad de L 27, 008,512.73 de Banpais. Luego de la valoración pertinente se determinó que es la única oferta económica presentada por la empresa **INDUSTRIAS PANA VISIÓN S.A. DE C.V**, como precio unico para la realización de la compra objeto del proceso de contratación, y por haber cumplido con todas las evaluaciones previas a la adjudicación **CONSIDERANDO (8):** Que la Comisión de Evaluación y Recomendación después de haber procedido con la revisión de toda la documentación Legal, todos los preceptos y componentes previstos en las especificaciones técnicas, enmiendas, Aclaraciones, así como las evaluaciones financieras demás documentos del proceso, requisitos exigidos el comité evaluador en forma unánime: **RECOMIENDAN:** Adjudicar a empresa **INDUSTRIAS PANA VISIÓN S.A. DE C.V**, en virtud de que fue la única oferta presentada y por considerarse que el precio es conveniente para la institución por cumplir los requisitos legales, técnicos y económicos establecidos en el documento Base de las Especificaciones Técnicas de la Compra Directa No. **CD-DARA-013-2018.**, en este caso no se puede dar cumplimiento del Artículo 166 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, en el que establece que en caso de que la empresa anteriormente recomendada para la adjudicación no acepte los términos del contrato o no cumpla con las garantías previas a la suscripción del Contrato se invitará a negociar al calificado en segundo lugar (**no hubo más ofertas**).-**POR TANTO: LA DIRECCIÓN ADJUNTA DE RENTAS ADUANERAS (DARA)**, en aplicación al artículo 364 de la Constitución de la Republica, lo dispuesto en el Artículo 5 párrafo segundo 26, 47, 51, 52, 53, 55, y demás aplicables de la Ley de Contratación del Estado, Artículo 110, 111, 115, 116, 117, 122, 123, 125, 126, 127, 128, 131, 132, 134, 135, 136, 137, 138, 139, 140, 141, 142, 143 y demás artículos aplicables del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; en aplicación a lo dispuesto en las bases de contratación acta de apertura de ofertas, acta de recomendación y adjudicación del Comité De Evaluación y Recomendación del Proceso de Contratación. **RESUELVE:** Ratificar la recomendación planteada por el Comité de Evaluación y Recomendación en el acta de fecha once (11) días del mes de septiembre del 2018, **DECLARANDO** a la Empresa **INDUSTRIAS PANA VISIÓN S.A. DE C.V.**, quien oferto el monto total de **UN MILLÓN SETECIENTOS DIECISIETE MIL CIENTO SETENTA Y TRES LEMPIRAS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS (L. 1,717,173.67)**, dicha oferta fue acompañada de una Garantía de Mantenimiento por el monto de **CUARENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.40,000.00)**, como precio para la adquisición de los anaqueles objeto del proceso de contratación, que incluye todos los preceptos y componentes previstos en las especificaciones técnicas, enmiendas y demás documentos del proceso, como **ADJUDICATORIO** del proceso tomando en consideración los criterios de adjudicación que establece en el artículo 51 al 53, la Ley de Contratación del Estado y en el artículo 127, 130 al 134, 139 al 143 del Reglamento de la LCE, ya que las ofertas seleccionadas por el Comité de Evaluación y Recomendación cumplen con la totalidad de las especificaciones técnicas al efecto el **ADJUDICATARIO**, suscribirá con la Dirección Adjunta de Rentas Aduaneras (DARA), el contrato bajo el entendido que de no cumplir el **ADJUDICATARIO**, con las obligaciones previstas en las bases previo a la suscripción del contrato o no comparecer a la suscripción del mismo, de conformidad con los artículos 166 al 168 del RLCE, se deja sin valor ni efecto los derechos aquí otorgados procediendo la **DIRECCIÓN ADJUNTA DE RENTAS ADUANERAS (DARA)**, de conformidad a la legislación vigente de Contratación del Estado. **Y MANDA:** Que se notifique la presente Resolución de Adjudicación al ofertante que hubieren resultado como la mejor oferta en el proceso. En el mismo lugar y fecha de su emisión. En fe de lo cual, firmo para constancia la PRESENTE RESOLUCION DE ADJUDICACION en el lugar y fecha antes indicada.



DIRECCIÓN ADJUNTA
DE RENTAS ADUANERAS

JOSE ARMANDO RAMIREZ MEJIA
GERENTE ADMINISTRATIVO
DIRECCIÓN ADJUNTA DE RENTAS ADUANERAS